



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

El señor LUIS ALBERTO CASTILLO MORALES, a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso VERBAL (IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD), en contra del señor JAIR CASTILLO SAAVEDRA y para proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, en contra del señor JOSE ADRIAN MARIN PEÑUELA, en calidad de hijo del causante, CARLOS ALBERTO MARIN HURTADO, y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del citado causante, la cual al revisarla no reúne los requisitos exigidos por la ley, (art. 82 Y 90 C.G.P), pues adolece de los siguientes defectos:

1. En el capítulo de pretensiones, las enunciadas como 1 y 4. No son pretensiones, es práctica de una prueba (ADN)
2. En los hechos de la demanda, informa haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° inciso 4 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, tanto para demandado en el proceso de impugnación como para demandado en proceso de investigación. No obra constancia de su dicho.

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE  
ARMENIA QUINDÍO,

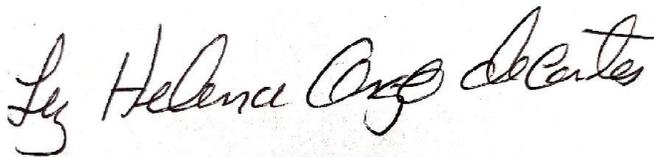
RESUELVE.

1º. Se INADMITE la anterior demanda para proceso, DECLARATIVO VERBAL (IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL), promovido por el señor LUIS ALBERTO CASTILLO MORALES, en contra del señor JAIR CASTILLO SAAVEDRA e INVESTIGACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, en contra del señor JOSE ADRIAN MARIN PEÑUELA en calidad de hijo del causante CARLOS ALBERTO MARIN HURTADO y HEREDEROS INDETERMINADOS del referido causante.

2º. Se le concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.P.G)

3º. Se reconoce personería para actuar al ab. HOBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ, como principal y SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ como suplente, conforme al poder conferido. (Art. 75CGP.)

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN  
ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO**

En estado No. 068. Hoy 26 DE Abril de 2021, se  
notifica a las partes el auto que antecede. (art.  
295 C.G.P)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario